680014105001-2024-00049-00
Interlocutorio No. 370

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** instaurada mediante apoderado especial, por la señora **CAROLINA MESA RODRÍGUEZ,** contra la sociedad **ACCEDO SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por el señor Fernando Alejandro Graham, o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS:

1- En los HECHOS omite expresar el monto en DINERO del salario MENSUALMENTE devengado por cada mes de servicio, atendiendo que reconoce que es un salario variable, por lo que deberá, discriminar los días y horas efectivamente laboradas, por cada mes. Esta información es indispensable para verificar la cuantificación de las pretensiones condenatorias y calcular las acreencias solicitadas.

2.- En el acápite de NOTIFICACIONES, deberá informar las direcciones físicas y números de contacto de las partes.

3.- La designación del JUEZ a la que va dirigida la demanda, no corresponde a autoridad judicial que haga parte de la jurisdicción laboral, por lo que, no cumple el requisito formal del artículo 25 numeral 1° del CPTSS. Lo anterior, también deberá ser corregido en el escrito de poder

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo.**

Requiérase a la apoderada de la parte ejecutante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** instaurada mediante apoderado especial, por la señora **CAROLINA MESA RODRÍGUEZ,** contra la sociedad **ACCEDO SANTANDER S.A.S.**,

representada legalmente por el señor Federico Gadea Tinoco, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días,** para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

NATALIA LISSETH ROSALES DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **042 del 04 DE ABRIL DE 2024**.

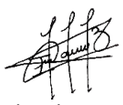

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

ACHS